



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de junio de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00493 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUCÍA DEL SOCORRO AGUDELO SEPULVEDA
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Deberá la parte actora, allegar en copia auténtica el acto administrativo, cuya nulidad se pretende, es decir, la Resolución N° DESAJMR 12-5952 de agosto 31 de 2012 (folio 68 a 72), Resolución N° DESAJMR 12-6100 de septiembre 20 de 2012 (folio 77) y la Resolución N° 4762 de noviembre 13 de 2012 (folio 82). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011 hará una estimación razonada de la cuantía, como factor determinante de la competencia.

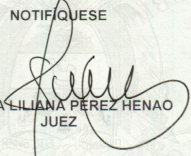
Sobre la obligatoriedad de hacer una estimación razonada de la cuantía, la Jurisprudencia nacional ha dicho reiteradamente, que tal requisito "...no se cumple solamente con la indicación de una suma determinada de dinero, sino que, además, se precisa que se expresen, discriminen, expliquen y sustenten los

fundamentos de la estimación ..." (CONSEJO DE ESTADO. Auto de julio 5 de 2001. Expediente 4040-00 C.P. Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado).

3. El demandante allegará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

4. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

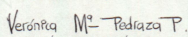
NOTIFÍQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20^o) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 6 de junio de 2013 fijado a las 8: a.m.


VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA

A.E.E